

CONTRATO DE SUMINISTRO A CRÉDITO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA **SERVICIO LA LAGUNILLA SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS EDUARDO AVILES RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 33,020, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **EL SUMINISTRADOR**; Y POR LA OTRA PARTE **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL **SMDIF SAN SALVADOR HIDALGO**, EN TÉRMINOS DEL **NOMBRAMIENTO**, EXPEDIDO POR EL **DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEL PERIODO 2024 - 2027, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **SUMINISTRADO**, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL **SUMINISTRADOR** POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

A). - QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,202, LIBRO. 603 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE **MIXQUIAHUALA HGO.**, Y SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL SUMINISTRADAS A SU VEZ POR FUEL NETWORK S.A DE CV**.

B). - QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0944011976584 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 33,020 QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO A**.

C). - TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640

D). - QUE TIENE UNA PLANTA DE SUMINISTRO (ESTACIÓN DE SERVICIO) QUE OPERA MEDIANTE FRANQUICIA DE MOBIL, CON NÚMERO DE PERMISO CRE PL-11985-EXP-ES-2015, UBICADA EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640, MISMA QUE CUENTA CON TODAS LAS INSTALACIONES, LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y TECNOLOGÍA NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES REFERIDOS.

E) QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SUMINISTRAR DE MANERA PERIÓDICA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIÉSEL QUE REQUIERA **EL SUMINISTRADO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL **SUMINISTRADO** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A).- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HIDALGO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y PLENAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR SUS RECURSOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 24 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-POR LO QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 142, Y 144 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 57, FRACCIÓN VII Y 60, FRACCIÓN II, APARTADOS A Y B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 52 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL SMDIF, SAN SALVADOR HIDALGO**, LO CUAL ACREDITA CON **NOMBRAMIENTO**, EXPEDIDO POR EL **DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2024 – 2027**, PARA INTEGRAR EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO**, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DE SEPTIEMBRE DE 2024 A SEPTIEMBRE DE 2027, EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO **ANEXO B**, E IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL BAJO EL FOLIO NO. **10670132320877209145M3412318MEX**, CLAVE DE ELECTOR **TPOLMR72091413M100**, LA CUAL EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO PORTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PORTADOR Y EN EL REVERSO UNA HUELLA DIGITAL Y FIRMA, MISMA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO **ANEXO C**.

C). - QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PALACIO MUNICIPAL S/N, ENTRE CALLE EFREN REBOLLEDO Y AVENIDA JUAREZ, SAN SALVADOR, HIDALGO, C.P. 42640.

D). -QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE SE GENEREN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS CONSUMOS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS ACCESORIOS EN CASO DE CAUSARSE.

E). - QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL REGIMEN PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SMD860916G94** Y QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

F). -QUE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE EMPLEARÁ PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN UNA PROCEDENCIA LÍCITA, EN TOTAL APEGO AL CONJUNTO DE NORMAS TANTO JURÍDICAS COMO ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES; PARTICIPACIONES FEDERALES, MANEJO DE PATRIMONIO PROPIO, CONTRIBUCIONES E INGRESOS, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, ENTRE OTROS.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR EL CONTRATO, POR LO CUAL SE OBLIGAN A NO INVOCAR EN NINGÚN MOMENTO LA NULIDAD DEL MISMO POR EXISTENCIA DE ÉSTOS.

UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTREGA PERIÓDICA Y CONTINUADA DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIESEL POR PARTE **DEL SUMINISTRADOR** A FAVOR DEL **SUMINISTRADO**, A CAMBIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE SE HARÁ EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA) DESCRITA, EFECTUÁNDOSE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DESIGNADOS PREVIAMENTE POR **EL SUMINISTRADO** MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION DEBIDAMENTE REQUISITADO, FIRMADO Y SELLADO; IDENTIFICANDO EL PARQUE VEHICULAR PARA TAL EFECTO. (ANEXO D)

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

I.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR:

1.- SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIESEL **AL SUMINISTRADO**, ACORDE A SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE **DEL SUMINISTRADO**.

3.- EXPEDIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR EL PAGO DEL COMBUSTIBLE ADMINISTRADO AL SUMINISTRADO, SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE APLIQUEN, SEGÚN SEA EL CASO.

4. ENVIAR CADA QUINCE DIAS EL ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO SOBRE LOS CONSUMOS REGISTRADOS EN LA TARJETA INTELIGENTE MOBIL **10008594**, AL CORREO ELECTRÓNICO PREVIAMENTE SEÑALADO POR EL SUMINISTRADO.

II.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADO:

1.- ACUDIR A LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA) UBICADA EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640. A RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE.

2.- PAGAR EL IMPORTE QUE GENERE CADA CONSUMO DE COMBUSTIBLE AL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO FIJADO EN LA FECHA EN QUE SE REALICE, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

3.- IDENTIFICAR PLENAMENTE ANTE **EL SUMINISTRADOR** A LOS USUARIOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, TANTO LOS VEHÍCULOS, UNIDADES DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OPERADORES CORRESPONDIENTES MEDIANTE, UN VALE DE AUTORIZACION DEBIDAMENTE REQUISITADO, CON EL SELLO OFICIAL Y FIRMADO POR LA **DIRECTORA DEL SMDIF, SAN SALVADOR HIDALGO**, EN VALE EN HOJA MEMBRETADA.

4.- NOTIFICAR POR ESCRITO MEDIANTE DOCUMENTO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR LA DIRECTORA DEL SMDIF SAN SALVADOR HIDALGO, **AL SUMINISTRADOR** SOBRE LOS CAMBIOS DE USUARIOS, OPERADORES O VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO EXISTIR DICHA NOTIFICACION Y SU DEBIDO ACUSE DE RECIBIDO POR PERSONA AUTORIZADA POR EL SUMINISTRADOR, ÉSTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA AL SUMINISTRO INDEBIDO.

5.- CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES APLICABLES EN LAS LEYES DE LA MATERIA PARA RECIBIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE SUS CONSUMOS.

6.- CUBRIR EN EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN QUE TENGA QUE MEDIAR REQUERIMIENTO O RESOLUCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

7.- NO DEJAR DE PAGAR LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE AL PRECIO FIJADO DE VENTA AL PÚBLICO EN EL MOMENTO DE LA MISMAS, ARGUMENTANDO SU INCUMPLIMIENTO EN EL INCREMENTO DEL PRECIO, MANIFESTANDO DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EN CUBRIR LOS PRECIOS VIGENTES AL DÍA EN QUE REALICE LOS CONSUMOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. - PRECIO.

EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE ES PUBLICADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EN EL RUBRO DE VENTA AL PÚBLICO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO **EL SUMINISTRADO** MANIFIESTA SABER QUE ÉSTE ES VARIABLE SEGÚN LA FECHA DE CARGA Y ESTÁ CONSCIENTE DE LOS INCREMENTOS PERIÓDICOS QUE EL "COMBUSTIBLE" PRESENTA.

CUARTA. - FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y CRÉDITO.

EL PAGO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PODRÁ SER A JUICIO DEL **SUMINISTRADO** YA SEA DE MANERA INMEDIATA DESPUÉS DE REALIZADA LA CARGA O EN SU CASO MEDIANTE UN SISTEMA DE CRÉDITO QUE OPERARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) **EL SUMINISTRADOR** CONTABILIZARÁ MEDIANTE SU REGISTRO TODAS LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE REALIZADAS POR **EL SUMINISTRADO** DENTRO DE UN PERIODO DE **15 (DÍAS NATURALES)**. COMPRENDIDOS DENTRO DEL MES CALENDARIO.

B) **EL SUMINISTRADOR** DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL A LA SUMA DE LAS CARGAS REALIZADAS, EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, DETALLANDO CON CLARIDAD LOS LITROS Y PRODUCTOS VENDIDOS. DICHA FACTURA SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRONICO PROPORCIONADO POR **EL SUMINISTRADO**.

C) **EL SUMINISTRADO** DEBERÁ CUBRIR EL PAGO TOTAL Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPORTE DE LA FACTURA RECIBIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER MAYOR DE 3 (DÍAS) NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA. A LA CUENTA **NUMERO 0195542650 CLABE 0122 9000 1955 4265 07 DE BBVA, A NOMBRE DE SERVICIO LA LAGUNILLA S.A DE C.V.**

LAS PARTES ACUERDAN EN ESTE MOMENTO QUE **EL SUMINISTRADOR** OTORGARÁ UN CRÉDITO MÁXIMO EN FAVOR DE **EL SUMINISTRADO** HASTA POR LA CANTIDAD **\$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN)**, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGUNO DE LOS PERIODOS DE FACTURACIÓN DE 15 DÍAS, LOS CONSUMOS LLEGARÁN A EXCEDERSE DE TAL CANTIDAD, QUEDARÁ AL ENTERO ARBITRIO DEL SUMINISTRADOR

SUSPENDER EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, HASTA LA FECHA EN QUE SE INICIE UN NUEVO PERIODO DE FACTURACIÓN; CONTINUAR CON EL ABASTECIMIENTO, O EN SU CASO, SOLICITAR UN INCREMENTO EN EL MONTO DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA.

EL SUMINISTRADOR TENDRÁ EL DERECHO DE SUSPENDER EL SUMINISTRO COMPROMETIDO, EN CUALQUIER MOMENTO E INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DEL ADEUDO, SIN QUE CAUSE NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SIEMPRE QUE SEA DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE **DEL SUMINISTRADO**, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD. EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO SEA SUSPENDIDO POR FALTA DE PAGO, ÉSTE PODRÁ SER RENOVADO HASTA QUE SE CUBRA LA CANTIDAD TOTAL DEL ADEUDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, EL CRÉDITO OTORGADO POR **EL SUMINISTRADOR** QUEDARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA, POR LO CUAL ÉSTE TENDRÁ DERECHO DE REVOCAR DICHO BENEFICIO EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO **DEL SUMINISTRADO**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE NO RENOVAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE SUSPENDA O TERMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, TODOS LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR, YA SEA POR EL PAGO DE COMBUSTIBLE O AQUELLOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PROPIO CONTRATO, QUEDARÁN VIGENTES HASTA SU COMPLETO PAGO A ENTERA SATISFACCIÓN **DEL SUMINISTRADOR**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES DERIVADAS O CON RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO PERMISOS, LICENCIAS, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CARGAS, O CUALQUIERA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE LLEVAR EL CONTROL DEL CRÉDITO SERÁ MEDIANTE UNA TARJETA INTELIGENTE MOBIL **10008594**, DE CONSUMO INDIVIDUAL LA CUAL REGISTRARÁ TODAS LAS CARGAS EFECTUADAS CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA, NOMBRE, UNIDAD, PLACAS Y CONSUMO REALIZADO.

CADA QUINCE DIAS EL SUMINISTRADOR ENVIARÁ UN ESTADO DE CUENTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR **EL SUMINISTRADO** DETALLANDO LAS CARGAS EFECTUADAS CONFORME A LOS REGISTROS DE LA TARJETA CONTENIENDO: FECHA, PRODUCTO, NO. DE FACTURA, FOLIO DE CARGA, LITROS, PRECIO, IMPORTE Y SALDO ACTUAL.

LA TARJETA SOLAMENTE PUEDE SER UTILIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA / DIESEL), **EL SUMINISTRADO** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR CUALQUIER MAL USO, ROBO, PRÉSTAMO, CLONACIÓN, EXTRAVIÓ O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD DE TAL NATURALEZA QUE SE HAGA SOBRE LA TARJETA (S). EN CASO DE QUE LA TARJETA SE QUEDE DE MANERA PERMANENTE EN LA ESTACION, LOS

VOUCHERS O TICKETS DE CARGA SERAN VALIDADOS CON LA FIRMA DE LA PERSONAS QUE CARGA ASI COMO DEL VALE DE CARGA.

EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA TARJETA, EL SUMINISTRADO DEBERÁ DAR AVISO AL SUMINISTRADOR DE MANERA INMEDIATA, A FIN DE QUE ÉSTE TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PREVENIR UN FRAUDE.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NI **EL SUMINISTRADOR** NI **EL SUMINISTRADO** PODRÁN TRANSMITIR, ENAJENAR, ARRENDAR, SUBCONTRATAR, CEDER, O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A NINGÚN TERCERO. PARA TAL EFECTO Y EN CASO DE CONSIDERARLO PERTINENTE, PREVIO CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL **SUMINISTRADOR**, **EL SUMINISTRADO** PODRÁ AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE EN SU NOMBRE PUEDAN OBTENER EL COMBUSTIBLE QUE SOLICITEN, SIN PERJUICIO DE QUE EL COBRO Y FACTURACIÓN DE DICHOS CONSUMOS SE HARÁN A NOMBRE **DEL SUMINISTRADO** Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL NOMBRE DE DICHAS PERSONAS SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO **DEL SUMINISTRADOR** Y CONSTEN EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO IDENTIFICADO CON LA LETRA E. POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **EL SUMINISTRADO** PODRÁ AUTORIZAR PERSONAS ADICIONALES SIEMPRE Y CUANDO HAGA DEL CONOCIMIENTO A **EL SUMINISTRADOR** POR ESCRITO.

SEXTA. - VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PERIODO FORZOSO PARA **EL SUMINISTRADO** Y OPCIONAL PARA **EL SUMINISTRADOR** Y EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN TAL VIRTUD Y PARA EFECTOS DE QUE **EL SUMINISTRADOR** QUIERA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, BASTARÁ CON QUE DE AVISO POR ESCRITO AL SUMINISTRADO PARA QUE PROCEDA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUBSISTIENDO LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL SUMINISTRADO QUE QUEDEN PENDIENTES, EN SU CASO.

SÉPTIMA. - DEPÓSITO.

EL SUMINISTRADO TENDRÁ QUE FIRMAR UN PAGARÉ COMO GARANTÍA, POR EL TOTAL DEL CRÉDITO SOLICITADO POR LA CANTIDAD DE **\$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, FUNGIENDO ESTE COMO EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. EL CUAL SERA ENTREGADO AL **SUMINISTRADOR** AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ANEXO CORRESPONDIENTE IDENTIFICADO COMO ANEXO 1 CARTA DE GARANTÍA DEBERÁ SER FIRMADO POR LA **DIRECTORA DEL SMDIF SAN SALVADOR HIDALGO**.

EL DEPÓSITO CITADO QUEDARÁ EN PODER DE **EL SUMINISTRADOR** Y BAJO NINGÚN MOTIVO PODRÁ ARGUMENTAR **EL SUMINISTRADO** SU NEGATIVA DE PAGO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE ACTO ADQUIERE, A CARGO DEL DEPÓSITO ENTREGADO.

UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **EL SUMINISTRADOR** SE OBLIGA A DEVOLVER LOS DOCUMENTOS MERCANTILES RECIBIDOS POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SALDOS PENDIENTES DE PAGO BAJO CUALQUIER CONCEPTO, O EN SU DEFECTO SE APLICARÁ EL DEPÓSITO AL COMBUSTIBLE SURTIDO DEBIDAMENTE Y NO PAGADO.

EN EL CASO DE QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SEA RENOVADA, **EL SUMINISTRADO** DEBERÁ OTORGAR UN NUEVO TÍTULO DE CRÉDITO DE FECHA ACTUALIZADA A FIN DE GARANTIZAR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA NECESARIO.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES **DEL SUMINISTRADO**, **EL SUMINISTRADOR** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **EL SUMINISTRADOR** O EN SU CASO, SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA EN EL CASO QUE **EL SUMINISTRADO** DEJE DE PAGAR LOS IMPORTES DERIVADOS DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, PAGARÁ A **EL SUMINISTRADOR** UNA CANTIDAD QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA FACTURA INSOLUTA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL. ASÍ MISMO, CADA FACTURA GENERADA CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y NO PAGADA EN TIEMPO POR **EL SUMINISTRADO** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DEVENGARÁ UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 15% MENSUAL HASTA QUE SEA CUBIERTA EN SU TOTALIDAD LA DEUDA. LOS INTERESES MORATORIOS SE FACTURARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CRÉDITO ACORDADO. **EL SUMINISTRADOR** PODRÁ CANCELAR DE FORMA DEFINITIVA EL CRÉDITO O EL PRESENTE CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

LAS PARTES EN ESTE MOMENTO ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE QUE SE GENERE LA MORA, DEBERÁ PRECEDER REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL, POR LO QUE SI HABIENDO LLEGADO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **EL SUMINISTRADO** ESTE NO CUMPLE CON LA MISMA, LA MORA SE ACTUALIZARÁ DE MANERA INMEDIATA.

NOVENA. - DAÑOS.

EL SUMINISTRADO SE COMPROMETE A PAGAR, REPARAR O SUBSANAR A ELECCIÓN DEL SUMINISTRADOR, CUALQUIER DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL, O ACCIDENTE OCASIONADO POR SUS OPERADORES, PERSONAS AUTORIZADAS O ACOMPAÑANTES, YA SEA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA); SUS INSTALACIONES, EQUIPO, TERRENO O INFRAESTRUCTURA, EN EL PERSONAL **DEL SUMINISTRADOR**, O A CUALQUIER TERCERO AJENO A LA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA MISMA, TANTO EN SUS BIENES COMO EN SU PERSONA, DERIVADO DE LA IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, INOBSERVANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DESCUIDO O CUALESQUIER OTRA CONDUCTA INADECUADA QUE **EL SUMINISTRADO** POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, MEDIANTE LA PROPIA PERSONA O POR EL TRANSPORTE QUE UTILIZA PARA CARGAR EL COMBUSTIBLE.

EL SUMINISTRADOR SE RESERVA EL DERECHO PARA HACER VALER EN TODO MOMENTO LAS ACCIONES DERIVADAS QUE, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O CUALQUIER OTRA SE GENERE POR LA NEGLIGENCIA **DEL SUMINISTRADO** EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN PACHUCA, HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA PRIMERA. - PERSONALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS Y SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PRUEBA DE ELLO LO OTORGAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES IGUALMENTE ORIGINALES Y AUTÉNTICOS FORMALIZADOS EN UN SOLO EFECTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EL **1 DE ENERO DEL 2025** SIN QUE EXISTA DOLO, MALA FE, LESIÓN O ERROR, EN DOS TANTOS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

POR EL "SUMINISTRADOR"



DR LUIS EDUARDO AVILES RUBIO

POR EL "SUMINISTRADO"



DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA



TESTIGO
ROYER MEJIA ROMERO



TESTIGO
LORENA LOPEZ MARTINEZ